



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
-------	-------------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	2	2	8
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	RUBEN DARIO VELASQUEZ PELAEZ
Apoderado	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES E.I.C.E. resolvió no proponer fórmula conciliatoria en el proceso de la referencia de conformidad con lo indicado en el certificado No. 197062021 del 06 de octubre de 2021 PDF 11 y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Sí	No	x
Revisado el escrito de contestación formulado por COLPENSIONES PDF 09 el despacho advierte que la demandada se abstuvo de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN	
No hay necesidad de sanear	Hay que sanear
x	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
El problema jurídico se circunscribe a establecer si al demandante le asiste el derecho al reconocimiento y pago retroactivo de la pensión de invalidez desde la fecha de estructuración de la

misma, esto es, desde el 14/06/2016 y hasta el 01/06/2018 y la procedencia de intereses moratorios, o si por el contrario, proceden las excepciones propuestas por COLPENSIONES y que denominó:

2020-00228	
COLPENSIONES	
i.	Inexistencia de la obligación de reconocer y pagar retroactivo de pensión de invalidez por incompatibilidad con pago de incapacidades
ii.	Improcedencia de la obligación de pagar intereses moratorios
iii.	Buena fe
iv.	Improcedencia de la indexación
v.	Prescripción
vi.	Imposibilidad de condena en costas
vii.	Innominada o genérica

Y finalmente determinar la procedencia de condena en costas.

HECHOS ADMITIDOS	
i.	Que el demandante nació el 03 de julio de 1963 por lo que a la fecha tiene 59años Folio 10 PDF 03 Cedula de ciudadanía
ii.	Que el demandante se afilio al ISS hoy Colpensiones el 18 de enero de 1982 cotizando 749.43 semanas al sistema Folio 191 a 193 PDF 10 Historial laboral Colpensiones del 06 de agosto de 2021
iii.	Que la Junta Nacional de Calificación de la Invalidez mediante dictamen N° 71635923-13889 del 11 de octubre de 2017 le asigno al demandante una PCL del 50,1 %, de origen común y con una fecha de estructuración del 14 de junio de 2016 Folio 18 al 29 PDF 03 Dictamen PCL Junta Nacional
iv.	Que el demandante solicito el reconocimiento de pensión de invalidez el 11 de abril de 2018 ante Colpensiones bajo radicado 2018_4022380 Folio 30 a 31 PDF 03 Formulario solicitud de reconocimiento de prestaciones
v.	Que Colpensiones mediante Resolución SUB 166254 del 23 de junio de 2018 le reconoció al demandante pensión de invalidez a partir del 01 de julio de 2018 en cuantía de 1SMLMV Folio 33 a 40 PDF 03 Resolución SUB 166254 del 23 de junio de 2018
vi.	Que el demandante a través de apoderado especial presento reclamación el 17/02/2020 ante Colpensiones bajo radicado 2020_2192892 Folio 43 a 44 PDF 03 Solicitud de reconocimiento de retroactivo
vii.	Que COLPENSIONES mediante resolución SUB 70220 del 12 de marzo de 2020 niega la reliquidación y el reconocimiento de retroactivo pensional Folio 46 a 53 PDF 03 Resolución SUB 70220

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE	
1.1. Prueba documental PDF 03	
2.	Copia cedula de ciudadanía
3.	Copia de Historia laboral
4.	Dictamen de pérdida de capacidad laboral N° 71635923-13889 emitido por la Junta Nacional de Calificación
5.	Copia de solicitud de pensión de invalidez bajo radicado 2018_4022380 del 11 de abril de 2018
6.	Copia de Resolución SUB 166254 del 23 de junio de 2018
7.	Copia de certificación expedida por EPS SURA
8.	Reclamación administrativa
9.	Copia de resolución SUB 70220 del 12 de marzo de 2020

PRUEBAS - DEMANDADA	
COLPENSIONES:	

Se decreta la prueba documental

- expediente administrativo e historia laboral

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO	
1.	Se ordena oficiar a la EPS SURA para que aporte:
i.	Indique fecha de afiliación del señor RUBEN DARIO VELASQUEZ PELAEZ CC 71.635.923
ii.	Incapacidades reportadas y pagadas al señor RUBEN DARIO VELASQUEZ PELAEZ CC 71.635.923 entre el 14 de junio de 2016 y el 01 de julio de 2018.

6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que allí surta el grado jurisdiccional de consulta.
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d8c25db05a36ccbbbf723889ca0a36de4e465b84d042a2f7bff0320e88c0af**
Documento generado en 07/12/2022 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>